



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-CMPF

Ferreñafe, 10 de abril del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de Abril del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Oficio N° 200-II-DITERPO/OFINTERPOL-CH.04, de fecha 22 de marzo del 2007, del Coronel PNP Orlando Del Águila Cabanillas Jefe de la Oficina de Inteligencia de la II-DITERPOL-CH e Informe N° 049-2007-DTTCV-MPF, de fecha 27 de marzo del 2007, de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, según Oficio N° 200-II-DITERPO/OFINTERPOL-CH.04, de fecha 22 de marzo del 2007, el Coronel PNP. Orlando Del Águila Cabanillas Jefe de la Oficina de Inteligencia de la II-DITERPOL-CH, solicita al Titular del Pliego la colaboración y/o facilidades para obtener Licencia de Conducir de Vehículo Menor (Motocicleta) para el personal bajo su mando que serán utilizados en el mejor desempeño de sus funciones; para los efectos de coordinación designa al SOB PNP Ángel Eduardo Napuri Vásquez, adjuntando relación de personal PNP: SOT1. PNP. Esmith Jobani Marrufo Lozada, SOT2. PNP. William Alcibiades Rojas Vásquez, SO1. PNP. Julio César Monja Saavedra, SOT2. PNP. Segundo Marcos Campos Llacsahuanca, SOT3. PNP. Omar Pérez Elorreaga, SOT3. PNP. Hermes Pasapera Flores, SOB. PNP. César Flaberto Antón Núñez, SO1. PNP. Luis Vera García, SO1. PNP. Walter Sampén Curay y SO3. PNP. Gary Estalin Calderón Terán;

Que, mediante Informe N° 049-2007-DTTCV-MPF, de fecha 27 de marzo del 2007, el Sr. Luis Piscocoya Bajonero Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, informa al Titular del Pliego que la colaboración y facilidades que esta solicitando el Coronel PNP. Orlando Del Águila Cabanillas Jefe de la Oficina de Inteligencia II-DITERPOL-Chiclayo, referente a la expedición de Licencia de Conducir de Vehículo Menor a su persona, consiste en que el cobro por dicho derecho sea de S/. 20.00 (veinte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



y 00/100 nuevos soles) por cada Licencia de Conducir, como le manifiesta el SOB. PNP Ángel Eduardo Napuri Vásquez designado para hacer las coordinaciones correspondientes; indicando que el costo por expedición de cada licencia de conducir en esta Municipalidad equivale a S/. 88.70 (Ochenta y ocho y 70/100 nuevos soles);

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de Abril del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR la suma de S/. 755.70 (Setecientos cincuenta y cinco con 70/100 nuevos soles) del pago de derecho de once (11) Licencias de Conducir Vehículo Menor (Motocicleta), debiendo pagar la suma de S/. 220.00 (Doscientos veinte y 00/100 nuevos soles), a favor del Coronel PNP. Orlando Del Águila Cabanillas Jefe de la Oficina de Inteligencia de la II-DITERPOL-CH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE